

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0242 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder para iniciar la presente acción en el cual se indique la dirección de correo electrónico de la apoderada de la parte actora, de acuerdo con lo reglado en el Decreto 806 de 2020.
2. Indíquense las circunstancias de tiempo y modo en las que la activa entró en posesión del bien inmueble objeto de la presente acción.
3. Infórmese si se conoce la existencia de herederos determinados de los causantes Omar Laguna Zarate y Dina María Laguna Zarate, en caso afirmativo, acredítese en debida forma tal condición, diríjase la demanda en contra de los mismos y alléguese poder suficiente para tal fin.
4. Indíquese la dirección de correo electrónico de las personas citadas como testigos dentro del presente asunto.
5. Apórtese el folio de matrícula inmobiliaria del referido bien con fecha de expedición no superior a un mes.
6. Aclárese el nombre de la demandada Dina Zarate Laguna, de acuerdo con la información contenida en el Registro Civil de Defunción obrante en el plenario.
7. Apórtese el avalúo catastral del bien objeto de usucapión para el año 2021.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 88 del 1 de julio de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23cde7a455e124e306fc758a2d628588f7de05e5388af05fe6677a28dfc391ec**

Documento generado en 30/06/2021 08:35:13 a. m.